



Bogotá D.C. 18 AGO 2023

Oficio No. 23-4-05890

Señora:

**ANDREA CAROLINA YATE ALAPE**

KR 87 L 61 A 12 SUR BOSA LIBERTAD CASA MATERNA

Teléfono: 300 5225026 / 300 7377438

Email: [carolinayate12@hotmail.com](mailto:carolinayate12@hotmail.com)

La Ciudad

**REFERENCIA:** Correspondencia Curaduría No. 001349 del 04 de agosto de 2023.

**ASUNTO:** Respuesta al requerimiento de información.

Respetada Señora:

En respuesta a su comunicado en el cual solicita se le informe sobre el proceso mediante el cual se puede subsanar y/o legalizar una construcción a través de un proceso de licenciamiento me permito informarle que, para el licenciamiento de una construcción ya existente el Decreto 1077 de 2015 contempla la figura de Reconocimiento de Edificaciones existentes por medio de la cual se legalizan las construcciones sin licenciamiento en la ciudad.

En este entendido, para realizar la intervención señalada es necesario obtener la licencia de construcción para tal fin, para lo cual se debe allegar los documentos generales establecidos en la Resolución 1025 de 2021 expedida por el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio y seguir el procedimiento previsto en el Decreto 1077 de 2015. Lo anterior, siempre y cuando las normas urbanísticas vigentes permitan realizar la intervención solicitada, así mismo; en la página web [www.curaduria4.com.co](http://www.curaduria4.com.co) podrá encontrar la información referente a los diferentes tipos de Licencia.

Además de los documentos generales requeridos para todo trámite, se deberán allegar algunos documentos específicos para cada tipo de solicitud:

1. Los requisitos para la solicitud del reconocimiento de la existencia de una edificación los encontrará en la resolución 1025 de 2021 en el artículo 2.2.6.4.2.2 del Decreto 1077 de 2015 especiales exigibles a este tipo de licencias.
2. Respecto de la asesoría que brinda este despacho a los usuarios en caso de que aquellos necesiten conocer con precisión las normas urbanísticas que pesan sobre un predio, así como la normatividad para desarrollar en un inmueble, estos podrán solicitar un Concepto de Norma o Concepto de uso de suelo, cuya definición se encuentra prevista en los numerales 2 y 3 del artículo 2.2.6.1 3.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015 modificado por el artículo 30 del Decreto Nacional 1783 de 2021:
  - “Concepto de norma urbanística. Es el dictamen escrito por medio del cual el curador urbano, la autoridad municipal o distrital competente para expedir licencias o la oficina de planeación o la que haga sus veces, informa al interesado sobre las normas urbanísticas y demás vigentes aplicables a un predio que va a ser construido o intervenido. La expedición de estos conceptos no otorga derechos ni obligaciones a su petitionario y no modifica los derechos conferidos mediante licencias que estén vigentes o que hayan sido ejecutadas”. Por un valor de 420.922 \$ (cuatrocientos veinte mil novecientos veintidós pesos)
  - “Concepto de uso del suelo. Es el dictamen escrito por medio del cual el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para expedir licencias o la oficina de



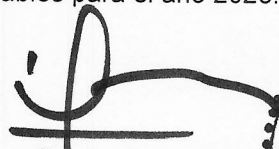
planeación o la que haga sus veces, informa al interesado sobre el uso de usos permitidos en un predio o edificación, de conformidad con las normas urbanísticas del Plan de Ordenamiento Territorial y los instrumentos que lo desarrollen. La expedición de estos conceptos no otorga derechos ni obligaciones a su petionario y no modifica los derechos conferidos mediante licencias que estén vigentes o que hayan sido ejecutadas." Por un valor de 84.522 \$ (ochenta y cuatro mil quinientos veintidós pesos)

- Sumado a esto los usuarios también podrán solicitar una cita para consulta de norma verbal según agenda sin ningún costo.

Para ello, este despacho ha puesto a disposición de los usuarios el canal virtual de recepción de solicitudes, ingresando a través de la página [www.curaduria4.com.co](http://www.curaduria4.com.co) sección otras actuaciones-conceptos podrá solicitar la expedición del concepto arriba referido, realizando para el efecto el pago de la expensa correspondiente, señalada en el artículo 2.2.6.6.8.15 del ya citado Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1890 de 2021.

De otro lado, si desea saber el costo de una licencia urbanística, en la página web [www.curaduria4.com.co](http://www.curaduria4.com.co) podrá encontrar la tabla de expensas para el pago de los cargos fijos y variables aplicables para el año 2023.

Atentamente,

  
ARQ. MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO  
Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C.

Elaboró: S.B.R. J.R.  
Revisó: C.C.

